Bogotá- D.C., 20 de febrero de 2026

1. **DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD**:

OFICINA SISTEMAS DE INFORMACION - TIC

2. LA NECESIDAD ESTA INCLUIDA EN:

Plan Anual de Adquisiciones – PAA (X)
Proyecto de Inversión ( )
Convenio No. _____ Vigencia _____ (En caso afirmativo por favor anexar los documentos soporte, Minuta, anexos, entre otros, que hagan parte integral del Convenio)

3. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., fue creada en el marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital el cual dispuso: fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de Engativá, Simón Bolívar, Suba, Usaquén, Chapinero se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, la Subred Norte ESE presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad adelantando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad física o secuelas que puedan conllevar en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, la Subred Norte ESE, debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de

contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Es importante resaltar que, disponer oportunamente las herramientas para la prestación de los servicios, dando cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". Lo anterior siempre que, la norma señala expresamente que, para el funcionamiento de los servicios de salud que cualquier tipo de prestador, se deben garantizar las condiciones mínimas, allí establecidas, para proteger y asegurar a los usuarios.

La Política de Gobierno Digital emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información, bajo el Decreto 767 de 2022, define "el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés..", por tanto, para cumplir con la misionalidad de la Subred Norte ES.E., la misma debe prever el equipamiento de bienes y servicios necesarios, indispensables y acordes para garantizar la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los principios de integralidad, oportunidad, calidad, eficiencia, en cumplimiento de la Constitución Nacional, y demás normas vigentes que regulan la garantía del derecho fundamental a la salud. Así las cosas, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de salud no solo corresponde al área asistencial, ya que acarrea gestión y acciones administrativas para el funcionamiento operacional de la institución prestadora del servicio de salud y de las unidades que la conforman, además que la entidad no puede alejarse al marco del enfoque de trabajo de la Administración Distrital para el cuatrienio en materia de TIC bajo alienado al Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 "Bogotá Camina Segura".

Actualmente, la Subred Norte E.S.E, está compuesta de 26 unidades de servicios de salud, ubicadas dentro de seis localidades que la conforman, en donde se prestan servicios de salud de las distintas especialidades y niveles de complejidad de atención, los cuales deben ser garantizados de forma integral y para ello se debe hacer uso de las distintas herramientas que soporten el cumplimiento de los protocolos de atención, los que incluye la óptima operación del Sistema de Información Dinámica Gerencial Hospitalaria como apoyo a los procesos administrativos, financieros y asistenciales.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional de garantizar la prestación integral, oportuna y de calidad de los servicios de salud a la población del Distrito Capital, requiere contar con sistemas de información robustos, sostenibles y alineados con las necesidades asistenciales, administrativas y financieras de la Entidad.

En concordancia con el Dominio de Sistemas de Información del Modelo de Gestión y Gobierno de TI emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, los sistemas de información constituyen un activo estratégico que soporta la operación institucional, habilita la toma de decisiones, garantiza la trazabilidad de la información y contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales de la Subred. En este sentido, dichos sistemas deben gestionarse a lo largo de su ciclo de vida, asegurando su disponibilidad, confiabilidad, integridad, interoperabilidad y evolución continua.

Dinámica Gerencial es el sistema de información implementado en la Subred Norte ESE desde el año 2023, a través del cual se realiza el registro clínico integral de todas las atenciones brindadas a los usuarios. Así mismo, permite gestionar las transacciones administrativas y financieras asociadas a dichas atenciones, así como la administración de los insumos y medicamentos necesarios para garantizar la prestación de servicios de salud con calidad.

Al sistema de información, se le han venido incorporaron funcionalidades adicionales derivadas de la adopción de nuevas disposiciones normativas emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la DIAN, entre las

Bogotá- D.C., 20 de febrero de 2026

1. **DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD**:

OFICINA SISTEMAS DE INFORMACION - TIC

2. LA NECESIDAD ESTA INCLUIDA EN:

Plan Anual de Adquisiciones – PAA (X)
Proyecto de Inversión ( )
Convenio No. _____ Vigencia _____ (En caso afirmativo por favor anexar los documentos soporte, Minuta, anexos, entre otros, que hagan parte integral del Convenio)

3. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., fue creada en el marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital el cual dispuso: fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de Engativá, Simón Bolívar, Suba, Usaquén, Chapinero se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, la Subred Norte ESE presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad adelantando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad física o secuelas que puedan conllevar en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, la Subred Norte ESE, debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de

contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Es importante resaltar que, disponer oportunamente las herramientas para la prestación de los servicios, dando cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". Lo anterior siempre que, la norma señala expresamente que, para el funcionamiento de los servicios de salud que cualquier tipo de prestador, se deben garantizar las condiciones mínimas, allí establecidas, para proteger y asegurar a los usuarios.

La Política de Gobierno Digital emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información, bajo el Decreto 767 de 2022, define "el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés..", por tanto, para cumplir con la misionalidad de la Subred Norte ES.E., la misma debe prever el equipamiento de bienes y servicios necesarios, indispensables y acordes para garantizar la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los principios de integralidad, oportunidad, calidad, eficiencia, en cumplimiento de la Constitución Nacional, y demás normas vigentes que regulan la garantía del derecho fundamental a la salud. Así las cosas, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de salud no solo corresponde al área asistencial, ya que acarrea gestión y acciones administrativas para el funcionamiento operacional de la institución prestadora del servicio de salud y de las unidades que la conforman, además que la entidad no puede alejarse al marco del enfoque de trabajo de la Administración Distrital para el cuatrienio en materia de TIC bajo alienado al Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 "Bogotá Camina Segura".

Actualmente, la Subred Norte E.S.E, está compuesta de 26 unidades de servicios de salud, ubicadas dentro de seis localidades que la conforman, en donde se prestan servicios de salud de las distintas especialidades y niveles de complejidad de atención, los cuales deben ser garantizados de forma integral y para ello se debe hacer uso de las distintas herramientas que soporten el cumplimiento de los protocolos de atención, los que incluye la óptima operación del Sistema de Información Dinámica Gerencial Hospitalaria como apoyo a los procesos administrativos, financieros y asistenciales.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional de garantizar la prestación integral, oportuna y de calidad de los servicios de salud a la población del Distrito Capital, requiere contar con sistemas de información robustos, sostenibles y alineados con las necesidades asistenciales, administrativas y financieras de la Entidad.

En concordancia con el Dominio de Sistemas de Información del Modelo de Gestión y Gobierno de TI emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, los sistemas de información constituyen un activo estratégico que soporta la operación institucional, habilita la toma de decisiones, garantiza la trazabilidad de la información y contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales de la Subred. En este sentido, dichos sistemas deben gestionarse a lo largo de su ciclo de vida, asegurando su disponibilidad, confiabilidad, integridad, interoperabilidad y evolución continua.

Dinámica Gerencial es el sistema de información implementado en la Subred Norte ESE desde el año 2023, a través del cual se realiza el registro clínico integral de todas las atenciones brindadas a los usuarios. Así mismo, permite gestionar las transacciones administrativas y financieras asociadas a dichas atenciones, así como la administración de los insumos y medicamentos necesarios para garantizar la prestación de servicios de salud con calidad.

Al sistema de información, se le han venido incorporaron funcionalidades adicionales derivadas de la adopción de nuevas disposiciones normativas emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la DIAN, entre las

cuales se encuentran la Resolución 2275 de 2023, las Resoluciones 1884, 1885 y 1886 de 2024, Resolución 866 de 2021 y la Circular Externa 025 de 2024.

Bajo el enfoque del dominio de Sistemas de Información, se hace indispensable asegurar la sostenibilidad, continuidad y mejora continua del sistema Dinámica Gerencial, mediante la contratación de servicios de mantenimiento, actualización, soporte especializado y horas de desarrollo, que garanticen la actualización a las últimas versiones de los módulos licenciados, la corrección de incidencias, la atención de requerimientos técnicos y funcionales, y la incorporación de nuevas funcionalidades derivadas de cambios normativos o necesidades institucionales.

Asimismo, la disponibilidad de horas de desarrollo permite fortalecer la capacidad de evolución del sistema de información, alineándolo de manera permanente con los procesos institucionales, mejorando la interoperabilidad, optimizando la experiencia de los usuarios internos y contribuyendo a una atención más segura, eficiente y centrada a los usuarios. Todo lo anterior redunda en el fortalecimiento del gobierno de la información, la toma de decisiones basada en datos confiables y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Subred Norte E.S.E., en armonía con el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Bogotá Camina Segura"

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE BIEN OSERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR:

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y BOLSA DE HORAS DE DESARROLLO SISTEMA DE INFORMACION DINAMICA GERENCIAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E."

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN DE REFERENCIA:

De conformidad con la solicitud realizada por el área interesada, a continuación, se relacionan las especificaciones técnicas que son parte integral del estudio previo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL	OBSERVACIONES
1	PROVEER LA ACTUALIZACIÓN, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINAMICA GERENCIAL DE MANERA REMOTA O A DISTANCIA PARA LA SUBRED NORTE ESE.	MES	2	Anexo técnico 4, cumplimiento requisitos mínimos de funcionalidad de los módulos asistenciales, administrativos y financieros.
2	SERVICIO DE SOPORTE PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, POR PARTE DE UN (1) INGENIERO DE OPERACIONES.	SEMANA	4	Anexo técnico 4, cumplimiento requisitos mínimos de funcionalidad de los módulos asistenciales, administrativos y financieros.
3	HORAS DE DESARROLLO PARA NUEVOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, SEGÚN ACUERDOS TECNICOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE Y EL PROVEEDOR.	HORA	40	Anexo técnico 4, cumplimiento requisitos mínimos de funcionalidad de los módulos asistenciales, administrativos y financieros.

Nota: LOS ANEXOS 1, 2, y 3 Harán parte integral del presente contrato, los cuales serán cargados en la plataforma SECOP II.

ADJUDICACIÓN: TOTAL __X__ PARCIAL ____

NOTA 1: *Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.*

En ese sentido y acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 969 del Código de Comercio que dice que "la capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido", es pertinente aclarar que la ejecución del presupuesto oficial estimado, responderá a las necesidades de consumo evidenciadas por la Subred, las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y los bienes efectivamente suministrados.

***NOTA 2:** El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejor características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.*
***NOTA 3:** En el caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validarlas condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación del contrato.*

5. RESULTADOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA: CUMPLE / NO CUMPLE

El resultado de la evaluación técnica será de cumple o no cumple y no se le asignará puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

El proponente deberá debe acreditar su experiencia aportando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar, que indique como mínimo.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Nombre o razón social del contratante (público o privado)			
Nombre del contratista			
Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)			
Valor del contrato			
Objeto del contrato.			
Suscrita por funcionario/empleado competente.			

***Nota 1:** La Subred Norte E.S.E. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar o solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.*

***Nota 2:** Será potestativo de la Entidad solicitar a los proponentes los siguientes requisitos que se consideren necesarios y pertinentes*

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección.

***Nota 3:** La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de revisar y verificar los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.*

Nota 4: *Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.*

Nota 5: *La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Subred Norte E.S.E., carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.*

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas para el presente proceso, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

6. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS: CUMPLE / NO CUMPLE

a) Certificado de Propiedad del software con Derechos de Autor, (exclusividad) firmado por el representante legal de la compañía.
b) Documento que certifique que posee los códigos fuentes de la solución a la cual se refiere el presente proceso.
c) Carta expedida por el representante legal donde se comprometa a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Subred en el presente proceso.
d) Documento donde se indique la metodología de desarrollo de software utilizada por el proveedor.
e) Carta firmada por el representante legal garantizando que esta solución se encuentra en otra entidad del Distrito de similares condiciones a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE.

7. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será por el termino de **Dos (2) Meses** contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

8. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

La entrega del mantenimiento, soporte y bolsa de horas de desarrollo objeto del presente proceso se realizarán en la (las) Unidades de Prestación de Servicio de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de la manera que sea indicada, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE $177.991.023** incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones asociados a la celebración y ejecución del contrato. Bajo el **Certificado De Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 294** con fecha del 20 de febrero de 2026.

10.JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se determinó el valor teniendo en cuenta el consumo promedio y las cotizaciones presentadas en el estudio de mercado las cuales cumplen con los requisitos técnicos mínimos solicitados.

El día 11 de febrero de 2026, se solicitaron cotizaciones por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), con fecha de recepción de ofertas hasta el 13 de febrero de 2026. Al publicar el proceso, la Subred evidencia que Mil Seiscientos Sesenta (1660) proveedores pertenecen al sector objeto del estudio; de ellos, Cuatro (04) expresan su interés y Tres (03) presentan su cotización al proceso en curso. De la verificación llevada a cabo se concluye:

1. Revisada la base de datos de la Dirección de Contratación, se evidencia que no se encuentran contratos históricos, de igual forma se le solicito al área técnica si se contaba con contratos anteriores, pero tampoco se tenían los respectivos históricos que tengan relación con el objeto contractual del presente Estudio de Mercado.
2. Verificado el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se encuentran Tres (03) cotizaciones por parte de **SYAC SAS, SOFTGIC SAS y 3D ENTERPRISE.**
3. De acuerdo a la información suministrada por el área técnica el cual nos indica que el proceso es de manera exclusiva; se informa que dicho proceso saldrá por la modalidad de Invitación Directa.
4. Con lo dicho anteriormente se indica que se tomara en cuenta la oferta económica del Oferente **SYAC SAS**; ya que es el proveedor directo que maneja el Sistema Operativo Dinámica Gerencial.
5. Con el propósito de establecer un rango en el mercado se calcula el promedio de la cotización realizada por el oferente **SYAC SAS**.
6. De acuerdo al ajuste realizado por parte del área técnica a las cantidades realizadas en el Anexo Técnico se realiza nuevamente el cálculo matemático el cual quedaría de la siguiente manera:

* El valor total del proceso de acuerdo al oferente SYAC SAS es de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($177.991.023).**

7. El presupuesto oficial descrito en el Plan Anual de Adquisiciones PAA es por el valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000).**
8. En ese orden de idea el presupuesto arrojado en el Estudio de Mercado no supera el valor descrito en el PAA por esta razón el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) debe ser por el valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($177.991.023).**

11.FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., realizara los pagos por bien o servicio efectivamente prestado o entregado por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes contados a partir de la presentación de las facturas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) mensualizado, la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley están establecidos.

PARÁGRAFO. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de LA SUBRED NORTE E.S.E.

12.SUPERVISOR

La supervisión del contrato resultante será ejercida por el **Jefe de la Oficina de Sistemas de Información - TIC** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

13.OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

13.1. GENERALES:

El oferente que resulte adjudicatario, en desarrollo del objeto del contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
b) Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo o del ordenador del gasto.

c) Mantener durante la ejecución, prórrogas y/adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
d) Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.
e) Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
f) Garantizar que todos los recursos adquiridos en virtud de la correcta ejecución contractual tengan un origen acorde a la normatividad vigente y la legalidad.
g) Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.SE ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.
h) Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
i) Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información
j) Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.
k) Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE
l) Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.
m) Cumplir con el Decreto N° 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.

13.2. ESPECIFICAS – TECNICAS

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato.
b) Brindar soporte calificado, vía telefónica o vía Internet a través del Centro de Soporte en Línea, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación, durante el término de duración del presente contrato.
c) Entregar todas las actualizaciones de ley de orden nacional exclusivamente que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL, y mejoras que se presenten en la APLICACIÓN por el término de duración del presente contrato. La descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por el CONTRATANTE en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación.

d) El CONTRATISTA iniciará el diagnóstico a cualquier SOLICITUD DE SOPORTE en un tiempo no mayor a Ocho (8) horas hábiles en forma telefónica o vía internet y si para atender el soporte se requiere de algún desarrollo (siempre y cuando no sea DESARROLLO especial del CONTRATANTE) éste se entregará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. En caso que por la complejidad del desarrollo se requiera mayor tiempo, EL CONTRATISTA deberá informar el tiempo estimado para generar el ajuste y entrega correspondiente.

e) No tendrán servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización las funcionalidades de la versión .NET que ya se encuentren liberadas a la versión web en los módulos de: Historia Clínica, Facturación, Citas Médicas, Admisiones, Hospitalización, Nutrición y Dietas, Control de Visitantes y Programación de Cirugías, las cuales fueron entregadas previamente sin costo alguno para EL CLIENTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente. SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar dichos servicios en la versión web exclusivamente. Cualquier solicitud de soporte, actualización o requerimiento que, dentro de la ejecución del contrato resultante de esta propuesta, se realice sobre estas funcionalidades declaradas como obsoletas, no serán atendidas dentro de las obligaciones de dicho contrato. Para los módulos de Laboratorio Clínico, Inventarios y Cartera, se ha definido que el servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización de las funcionalidades .NET que hasta el momento ya se encuentren liberadas en la versión web, sin costo alguno para EL CLIENTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente, estarán disponibles hasta el día 01 de JULIO de 2026, fecha en la que se deshabilitarán todas las funcionalidades que se encuentren migradas en la versión web de estos módulos. A partir de esta fecha, SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar soporte, mantenimiento y actualización en la versión web de estas opciones en dichos módulos. En caso de que EL CLIENTE no adquiera consultoría para la migración, será responsabilidad de este, la ejecución de la migración por sus propios medios y garantizar que se encuentren en producción para la fecha anteriormente descrita.

f) Hacer entrega del documento que contenga la Licencia de Uso y los Manuales de Usuario de los módulos contratados. Los manuales de los que habla este literal se refieren a los instructivos que el contratista elabora para la versión estándar del sistema, es decir que no incluyen las adaptaciones individuales por cliente y con una periodicidad de entrega de cada seis (6) meses. Esta licencia de uso se encuentra limitada a los términos y condiciones que se describen en el anexo No. 3 del presente contrato.

g) Realizar acompañamiento presencial en la sede que las partes acuerden en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del CONTRATANTE, por parte de un (1) ingeniero de operaciones del CONTRATISTA, de acuerdo a las semanas adquiridas para atender las solicitudes de soporte o actividades relacionadas con el aplicativo, que EL CONTRATANTE requiera y de acuerdo con el cronograma de trabajo que se acuerde entre las partes previamente a la ejecución de las mismas. Esta presencia deberá ser solicitada por EL CONTRATANTE con dos (2) semanas de anticipación a EL CONTRATISTA a través del portal web centro de soporte en línea. EL CONTRATISTA confirmará mediante el mismo portal las fechas acordadas para la ejecución de dicha presencia. La ejecución de las semanas de presencia, será en días hábiles de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8 am a las 5 pm. En caso de que se agoten las semanas contratadas y se requiera mayor cantidad de tiempo de presencia por parte de EL CONTRATANTE, este servicio tendrá un costo adicional que será acordado entre las partes, aunque el contrato esté vigente.

h) Ejecutar las horas adquiridas para realizar los desarrollos que se requieran en la adaptación del software a los nuevos procesos y procedimientos solicitados expresamente por EL CONTRATANTE, bajo los lineamientos y metodología descrita en el Anexo N.1 "Política de Desarrollos Nuevos". Estos desarrollos serán validados técnicamente y realizados por el contratista remotamente y a distancia y enviados al Contratante a través del portal web centro de soporte en línea, para ser descargados y puestos en producción, por parte de EL CONTRATANTE.

i) EL CONTRATISTA no se hace responsable de la información digitada, registrada o importada, tampoco sobre la parametrización de los módulos que realizan los usuarios del sistema de acuerdo a la operación y necesidades de EL CONTRATANTE. Los errores en la digitación, definición de fórmulas para la liquidación de conceptos o novedades, parametrización de cuentas contables, digitación de tablas básicas, entre otros, serán responsabilidad exclusiva de EL CONTRATANTE.

j) El CONTRATISTA se compromete a mantener el servicio de mantenimiento activo, acceso al call center o contact center, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación durante dos semanas adicionales una vez se haya finalizado el contrato.

k) EL CONTRATISTA se compromete a que si una actualización del sistema de información o la puesta en producción de un nuevo módulo o versión genera lentitud o inestabilidad de funcionamiento en donde previo a dicha acción el sistema funcionaba adecuadamente en las instalaciones del CONTRATANTE, se dará prioridad a las solicitudes de soporte relativas a esta novedad. Si dentro de la evaluación del inconveniente se evidencian inconvenientes de infraestructura que afectan el desempeño del aplicativo, será responsabilidad de del CONTRATANTE resolver todo lo relacionado con infraestructura y comunicaciones.

l) EL CONTRATISTA velara porque los desarrollos que venían funcionando en la versión .Net, se mantengan en la última versión liberada y entregada a la versión WEB, pero no puede garantizar que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos; se mantengan las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por EL CONTRATANTE en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión.

m) EL CONTRATISTA, incluirá en la actualización del sistema, los desarrollos relativos a procesos de interoperabilidad con la plataforma Bogotá Salud Digital, con el alcance técnico que la plataforma DINAMICA GERENCIAL tiene a la fecha de firma del presente contrato, estas actualizaciones serán publicadas al CONTRATANTE a través de la página WEB https://soporte.syac.net.co la descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad del CONTRATANTE. En caso de requerirse cambios estructurales o funcionales de estas interfaces, las mismas serán motivo de un desarrollo nuevo, que debe hacer parte de una nueva negociación el cuál será ejecutado según las políticas de desarrollos nuevos del anexo 1. Se incluyen los cambios de ley que exclusivamente sean de orden nacional y que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINAMICA GERENCIAL anteriormente descritos.

14. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso nombrado como **"MATRIZ DE RIESGO"**

15. AVALES QUE AUTORIZAN LA CONTRATACIÓN

ELABORÓ	**NOMBRE COMPLETO:**	Yolanda Bernal González
	CARGO O ACTIVIDAD:	Profesional Universitario
	FIRMA:	
REVISÓ	**NOMBRE COMPLETO:**	Víctor Julio Gómez Carvajal
	CARGO O ACTIVIDAD:	Jefe Oficina Sistemas
	FIRMA:	
APROBÓ	**NOMBRE COMPLETO:**	Víctor Julio Gómez Carvajal
	CARGO O ACTIVIDAD:	Jefe Oficina Sistemas
	FIRMA:	